

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{ufn,i,j} = C_{fn,i,j}$$

Considerando que:

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CU_{Vn,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- C_{ufn,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,i,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvn,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{n,i,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_{fn,i,j}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				978	1.101	229	0	0	2.357
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.120	1.101	229	0	0	2.498
			Rango 2	2.001	3.500	762	1.101	229	0	0	2.141
			Rango 3	3.501	5.000	754	1.101	229	0	0	2.132
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	745	1.101	229	0	0	2.123
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.118	1.101	229	0	0	2.497
			Rango 2	2.001	10.000	760	1.101	229	0	0	2.138
			Rango 3	10.001	30.000	619	1.101	229	0	0	1.997
			Rango 4	30.001	50.000	415	1.101	229	0	0	1.794
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	329	1.101	229	0	0	1.708
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120				
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				412	1.101	229	0	0	1.791
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	247	1.101	229	0	0	1.625

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.654	2.660	1.131	1.419	57,4%	46,0%	20%	20%	8,9%	3.584	3.584
COTORRA - CREG 095/09	2.886	2.896	1.225	1.540	57,6%	46,8%	20%	20%	8,9%	6.377	6.377
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.714	2.721	1.465	1.832	46,0%	32,7%	20%	20%	8,9%	4.300	4.300
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.898	2.909	1.575	1.868	45,7%	35,8%	20%	20%	8,9%	6.522	6.522
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.323	2.333	979	1.229	57,8%	47,3%	20%	20%	8,9%	6.409	6.409
EL GUAMO - CREG 101/12	2.161	2.168	1.000	1.204	53,7%	44,5%	20%	20%	8,9%	4.465	4.465
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.576	2.580	1.267	1.519	50,8%	41,1%	20%	20%	8,9%	2.635	2.635
CHALAM... - CREG 028/13	2.308	2.318	973	1.222	57,8%	47,3%	20%	20%	8,9%	6.231	6.231
EL ROBLE CREG 158/13	2.920	2.931	1.549	2.040	47,0%	30,4%	20%	20%	8,9%	6.781	6.781
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.179	2.187	1.446	1.453	33,7%	33,6%	20%	20%	8,9%	4.682	4.682
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.172	2.179	1.019	1.224	53,1%	43,8%	20%	20%	8,9%	4.592	4.592
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.088	2.094	894	1.121	57,2%	46,5%	20%	20%	8,9%	3.584	3.584
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.088	2.094	886	1.111	57,6%	47,0%	20%	20%	8,9%	3.584	3.584